



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA, NÚMERO 16/2015-16.

En Madrid, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 15/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
C.B. SALUD-TENERIFE - LOGROÑO SPORTING LA RIOJA	PFB123	SÁBADO 19/DIC A LAS 19:30H <b>P. MPAL. BARrio DE LA SALUD (JOSE FONSPERTIUS S/N- STA. CRUZ DE TENERIFE)</b>
JESMON BM. LEGANÉS - BM. PINTO	1MB146	SÁBADO 09/ENE A LAS 18:00H <b>PABELLÓN MPAL. OLIMPIA (C/DEL COBRE, 12 - LEGANÉS)</b>
P.A.N. MOGÜER - C.D. URCI ALMERIA	1MF102	SÁBADO 09/ENE A LAS 18:30H <b>P. MPAL. DE MOGÜER – ZENOBIA (AVD.QUINTO CENTENARIO S/N – MOGÜER).</b>
VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA - UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMÁR	1MB145	MIÉRCOLES 13/ENE A LAS 20:30H, EN LUGAR DEL DOMINGO 10 POL. PRINCIPE DE ASTURIAS (PIZARRO S/N – ARANDA DE DUERO)
BM. BENIDORM - H.C. EIVISSA	1ME131	DOMINGO 17/ENE <b>A LAS 11:00H</b> PALAU ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM (PARTIDA SALT D'AIGUA S/N- BENIDORM)
BMC - BM. TORRELAVEGA	1MB142	<b>DOMINGO 31/ENE A LAS 13:00H</b> , EN LUGAR DEL SÁBADO 09 A LAS 20:00H C. DEP. MPAL. FCO. FDEZ. OCHOA (CATORCE OLIVAS S/N-MADRID)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2015-16 del C.N. Competición del 16/12/2015.-

MERIDIANO ANTEQUERA - AT. VALLADOLID RECOLETAS	DHB154	APLAZADO
HANDBOL BORDILS - AMENABAR ZKE	DHB156	APLAZADO

\* **DECLARACIÓN DÍA INTERÉS SOCIAL**

• **CISNE BM - ACADEMIA OCTAVIO (DHB141)**

“ACEPTAR LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL para la celebración del encuentro “CISNE BM - ACADEMIA OCTAVIO”.

**3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 11)**

• **FELMAR BM. LA ROCA - HANDBOL MISLATA (PFC116)**

“Sancionar a la Entrenadora Dña. Sonia María RODRÍGUEZ MONTUFO del equipo HANDBOL MISLATA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 35 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

• **UCAM MURCIA - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD113)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “UCAM MURCIA - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “UCAM MURCIA - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

**4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 08)**

• **ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO - BIDASOA IRUN (DHB082)**

“Visto que el club mencionado ha alineado al QUINTO jugador JUVENIL dentro del cupo adicional (D. Pablo EGEA SERRENO), en el partido de la jornada 8ª “ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO - BIDASOA IRUN”, estando permitida únicamente la alineación de CUATRO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



## **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 11)**

### **• EL PILAR MARISTAS – AUGI UNIÓN ESPORTIVA SARRIÀ (1MD113)**

“Visto que el club D. E. EL PILAR MARISTAS ha alineado a TRES JUGADORES SENIOR (nacidos hasta 1992) dentro del cupo adicional, en el partido de la jornada 11ª “EL PILAR MARISTAS – AUGI UNIÓN ESPORTIVA SARRIÀ”, estando permitida únicamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club D. E. EL PILAR MARISTAS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

### **• CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO - BM. INGENIO (1MF116)**

“Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO - BM. INGENIO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la que va de temporada.”

## **6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 12)**

### **• O.A.R. CORUÑA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA124)**

“Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “O.A.R. CORUÑA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

### **• JESMON BM. LEGANÉS - SAFA METLIFE (1MB127)**

“A) Sancionar al Jugador D. Alejandro José VIZCAINO GONZALEZ del equipo SAFA METLIFE con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto la magnitud de la desconsideración como las disculpas ofrecidas al finalizar el partido.”

B) Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “JESMON BM. LEGANÉS - SAFA METLIFE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **7. IMPAGOS ARBITRALES**

### **• CLUB BALONMANO PORRIÑO**

A) Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.000,00 €) por ser reincidente.

B) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47,84 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución de los cheques.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2015-16 del C.N. Competición del 16/12/2015.-

C) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.397,84 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.000,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	47,84 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	350,00 EUR
Total a abonar:	1.397,84 EUR"

• **CLUB AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS**

**JUANFERSA COMUNICALIA - MERIDIANO ANTEQUERA (DHB052)**

A) Sancionar al club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €).

B) REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (44,24 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.286,24 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,24 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,24 EUR"

**JUANFERSA COMUNICALIA - BM. ALARCOS CIUDAD REAL (DHB115)**

A) Sancionar al club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), por ser reincidente.

B) REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (44,24 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.286,24 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,24 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,24 EUR"

• **CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL**

A) Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA de CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B) REQUERIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de VEINTICUATRO EUROS (24,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (624,55 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	24,55 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	100,00 EUR
Total a abonar:	624,55 EUR"



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2015-16 del C.N. Competición del 16/12/2015.-

• **CLUB BALONMANO PORRIÑO**

**BM. PORRIÑO GALSERCO - MAGOPE SEIS DO NADAL – COIA (1MA087)**

- A) Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de DOSCIENTOSTRES EUROS (203,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 EUR) por ser reincidente.
- B) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28,94 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (811,94EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	28,94 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	203,00 EUR
Total a abonar:	811,94 EUR"

**BM. PORRIÑO GALSERCO - E.D. POIO ARTAI (1MA106)**

- A) Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de DOSCIENTOSTRES EUROS (203,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 EUR) por ser reincidente.
- B) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28,94 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C) REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (811,94EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	28,94 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	203,00 EUR
Total a abonar:	811,94 EUR"

\*\*\*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2015-16 del C.N. Competición del 16/12/2015.-

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **9. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE BALONMANO  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE BALONMANO